



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Lunes 5 de julio

Número 149

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre aceptación de una oferta de terrenos hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional,

Resultando: Que la Dirección General de Enseñanza Laboral acordó construir de nueva planta un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro (Burgos), cuya creación fué autorizada por Decreto de 13 de abril de 1951 y Orden ministerial de 16 de los mismos («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Resultando: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesiones plenarias celebradas el 18 de noviembre de 1953 y 10 de febrero de 1954, acordó ceder gratuitamente al Estado para llevar a cabo la construcción del citado edificio, el solar propiedad de la Corporación Municipal, sito entre las calles General Cabanellas, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, Condado de Treviño y Alfonso VI, de una extensión de tres mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, condicionándose la cesión a que las obras comiencen en un plazo máximo de dos años y se terminen en el de cinco, eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Mi-

randa de Ebro de cualquier otra aportación para estas obras.

Considerando: Que el solar ofrecido reúne favorables condiciones para el fin propuesto y que procede aceptar la cesión gratuita del citado inmueble a condición a que se halle libre de cargas o gravámenes y que procede también su inscripción registral con la delimitación resultante,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se acepte, en nombre del Estado, la oferta realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de un solar de 3.432 metros cuadrados, propiedad de la Corporación Municipal, sito entre las calles General Cabanellas, Avenida José Antonio Primo de Rivera, Condado de Treviño y Alfonso VI, de aquella localidad, y con el fin de construir en él un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional, sin ninguna otra aportación a dicha construcción por parte de aquel Excmo. Ayuntamiento.

2.º Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral se den las órdenes oportunas para que sea redactado el oportuno proyecto de Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro, cuyas obras deberán dar comienzo en el plazo máximo de dos años y terminarse en el de cinco.

3.º Que se designe representante especial de este Ministerio al Ilustrísimo señor Presidente del Pa-

tronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos para que, en nombre del Estado, realice las formalidades precisas para la aceptación de dichos terrenos y lleve a cabo la oportuna inscripción registral, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales y de Timbre que origine esta formalización.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1954.—
Ruiz Giménez.

(B. O. del E. núm. 179).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. Comandante Juez Instructor de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar, Juzgado Permanente número 4, de Zaragoza, me da cuenta de que a efectos de cancelación, queda sin efecto la Circular publicada por este Gobierno Civil en el B. O. de la provincia, número 209, de 10 de septiembre de 1948, en busca de José Manuel Santos Moreno, ya que dicho individuo ha ingresado en la Prisión Provincial de Burgos el día 29 de mayo último, según ha comunicado el Juzgado de Instrucción de Belorado (Burgos).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento y a fin de que cese la busca y captura del mismo por los Agentes de mi Autoridad.

Burgos, 1 de julio de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Junta Provincial de Beneficencia

Por esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente sobre refundición de Fundaciones de Beneficencia particular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, incluyendo en un tercer grupo, que comprende aquellas Instituciones cuya finalidad benéfica institucional era socorro a pobres, las siguientes:

Socorro a pobres, por don Francisco Estébanez, Arenillas de Rispisuerga.

Idem, por doña María Correa Velasco, Belorado.

Idem, por don Diego de la Peña, Cantabrana.

Idem, por don Pedro Fernández Zorrilla, Huérmeces.

Idem, por don Juau de Isar, Iglesias.

Idem, no consta, Lodoso.

Idem, por doña María Santos Abadía, Miranda de Ebro.

Idem, por doña Juana Montoya Pelayo, Miranda de Ebro.

Idem, no consta, Nofuentes.

Idem, Cofradía del Santísimo Sacramento, Presencio.

Idem, por don Sebastián Fernández, Quintanaopio.

Idem por doña Juana Sevilla, San Medel.

Idem, no consta, Sotragero.

Idem, no consta, Valhermosa.

Idem, por don Sancho García, no consta.

Subgrupo B

Socorro a pobres, por don Martín Sáez del Valle, Arroyuelo.

Idem, por don Manuel Muñoz Arce, Briviesca.

Idem, por don Pedro Fernández de Castro, Burgos.

Idem, por don Lesmes Crispijama, Burgos.

Idem, por doña Paula Ventosa Tapia, Nava de Roa.

Idem, por don Manuel López Angulo, Noceco y otros.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los interesados en los beneficios de dichas Instituciones o cualquier otra persona física o jurídica que pueda resultar interesada o afectada directa o indirectamente en las referidas Instituciones, puedan personarse en el expediente, que estará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, durante un plazo de 15 días naturales, a fin de que pueda proponer las alegaciones o manifestaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 26 de junio de 1954.—El Secretario-Administrador (ilegible).—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Arranz Arranz, nacido el 20 de julio de 1931, soltero, pastor, hijo de Mariano y Dorotea, natural y vecino de Peñafiel (Valladolid), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en la causa que, con el número 251 de 1951, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a

la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1954.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.

Miranda de Ebro

Requisitoria

González Peñalba José, de 36 años de edad, casado con Felisa Hernández, hojalatero, natural de Grado-Asturias, hijo de Antonio y María, y que tuvo su domicilio en Bilbao, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, emplazado y constituirse en prisión acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 73 de 1952, por hurto de bicicletas, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar al ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 30 de junio de 1954.—El Juez municipal, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Villadiego

Requisitoria

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Jiménez Jiménez, de 28 años de edad, hijo de José y de Juana, natural de Villamoronta, que fijó su último domicilio en Itero, del partido de Castrojeriz, de profesión gitano, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser reducido a prisión y hacerle las notificaciones ordenadas.

Al mismo tiempo encargo a la Policía de todo orden proceda a la busca y captura de citado procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa, causa número 23.1952, por robo.

Villadiego, 25 de junio de 1954.

—El Juez de Instrucción, (ilegible).

—El Secretario, Donato Gutiérrez.

Madrid

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. D. José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera Instancia número 20 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Joaquín Aicua, contra D. Benito Vallejo Santos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 200.000 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Casa en construcción, sin número, en la calle del Padre Flórez, de la ciudad de Burgos; constará de seis plantas o pisos. Tiene una superficie aproximada de doscientos treinta metros cuadrados, de los cuales ciento cincuenta metros cuadrados corresponden a la parte edificada, y el resto se destina a patio. Linda por su frente o fachada, con la calle de su situación, en una línea que desde la casa de D. Eugenio Gregorio García Díez llega hasta el río Pico y Vena; por la derecha entrando, o Sur, en línea de veintidós metros, con dicho río; por la izquierda, en línea recta y hacia el centro curva, en diez y ocho metros y cincuenta centímetros en total, con casa y patio de D. Gregorio García Díez, y por la espalda, en línea recta de siete metros y treinta centímetros, con solar de este último señor.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente, ante este Juzgado de primera Instancia

número 20, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 3.º, y el Juzgado de primera Instancia que por turno corresponda de Burgos, se ha señalado la hora de once de la mañana del día 30 de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas sesenta mil pesetas, fijadas a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de primera Instancia, José Casasempere y Juan.—El Secretario, P. S., (ilegible).

Valmaseda

D. Mariano Gómez Fernández, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Valmaseda y su partido,

Certifico: Que en el expediente para exacción de multa de que se

hará mención se ha dictado el siguiente

Auto.—Valmaseda, a 28 de junio de 1954.

La anterior carta-orden únase a los autos de su razón, y

Resultado: Que comisionado este Juzgado para hacer efectiva la multa impuesta por el Gobierno Civil de Burgos, al vecino de «La Presilla de Mena», Eusebio Canive Hierro, se ha acreditado debidamente la carencia de bienes propiedad del mismo en que podrá hacerla efectiva.

Considerando: Que en consecuencia procede declararlo insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos del pago de la multa impuesta,

Se declara insolvente, por ahora y sin perjuicio, a Eusebio Canive Hierro, para el pago de la multa impuesta por el Gobierno Civil de Burgos, por importe de diez pesetas, por infracción del Código de Circulación en expediente número 2.982. Remítase testimonio de esta resolución al citado Departamento y archívese el expediente.

Así lo mandó y firma el señor don José Guerra San Martín, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa y su partido y doy fe.—José Guerra.—Ante mí, M. Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y enviar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, según se me ordena, expido el presente testimonio que firmo en Valmaseda, a 28 de junio de 1954.—Ante mí, M. Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tejada

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953,

con los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tejada 26 de junio de 1954.—El Alcalde, Iglesias Alonso.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios municipales autorizados en el presupuesto ordinario vigente, para el corriente ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y oír cuantas reclamaciones estimen convenientes, dentro del plazo señalado, advirtiéndose que, transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Tejada, 26 de junio 1954.— El Alcalde, Iglesias Alonso.

Alcaldía de San Adrián de Juarros

El Ayuntamiento que presido, con asistencia y el voto favorable de todos sus miembros, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó la enajenación en pública subasta de un pajar de los bienes de Propios de este Municipio, sito en la calle de San Juan, de 55 metros cuadrados, linda por derecha entrando e izquierda, calle; espalda o fondo, D. Vicente Ruiz Moreno, y frente, dicha calle. Se abre información pública por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial», pudiendo formularse durante los mismos las reclamaciones que estimen justas sobre dicho acuerdo.

San Adrián de Juarros a 19 de junio de 1954.—El Alcalde, Julián Bartolomé.

Alcaldía de Castellanos de Castro

En cumplimiento a los efectos del número 2 del artículo 273 de la Ley de Régimen Local, se hace público

que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castellanos de Castro, a 25 de junio de 1954.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1, para atender al pago de la construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, para que, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo con el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Barruecos, 30 de junio de 1954.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Alcaldía de Villamayor de los Montes

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la

Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de los presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1950 a 1953, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamayor de los Montes, 28 de junio de 1954.—El Alcalde, Carcedo.

Alcaldía de Quintanarraya

Aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, hállanse expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanarraya, 28 de junio de 1954.—El Alcalde, Cecilio Tapia.

Anuncios Particulares

En Villagonzalo Pedernales se ha extraviado una yegua negra, losina y lleva cabezada.

Puede devolverse a Eusebio Martín, vecino de dicho pueblo.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.— BURGOS